



1700-37

RESOLUCION N°

0972

FECHA:

22 ABR 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE DOS POZOS PROFUNDOS; POZO 2A, UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°-44'-58,93 NORTE Y 74°-16'-10,39" OESTE Y EL POZO 3 QUE SE LOCALIZARÁ EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°-44'-55,31" NORTE Y 74°-17'-14,78" OESTE, SOLICITADO POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A., EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que en oficio radicado el día 26 de febrero de 2016, el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES PADORNELO S.A., solicitó permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas de dos pozos: 2A y 3 ubicados en el predio de su titularidad denominado La Transacción, ubicado en Pueblo Viejo, con el fin de contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua para el riego de cultivo de palma africana.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Uso de suelos y planos.
- ✓ Certificado de tradición y libertad vigente.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO GEOLOGICO.GEOELECTRICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en el lugar donde se hará dicha perforación, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES PADORNELO S.A.,





1700-37

RESOLUCION N° 0972

FECHA: 22 ABR 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE DOS POZOS PROFUNDOS; POZO 2A, UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°-44'-58,93 NORTE Y 74°-16'-10,39" OESTE Y EL POZO 3 QUE SE LOCALIZARÁ EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°-44'-55,31" NORTE Y 74°-17'-14,78" OESTE, SOLICITADO POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A., EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA”**

para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas de dos (2) pozos: 2ª y 3, ubicados en inmediaciones del predio en referencia, a través del Auto No. 300 de marzo 10 de 2016 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha abril 07 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

• **Situación Visita Técnica:**

*“Durante la visita de inspección, la cual se llevó a cabo el día 06 de Abril del año en curso y contamos con el acompañamiento de los señores ALCIDES ARIA, Administrador de la finca y RAFAEL PERTUZ, Gerente de Plantación.*

**Localización:**

*Se trata de dos pozos que se proyectan explorar denominados pozo 3, ubicado en las coordenadas 10°-44'-58,93 Norte y 74°-16'-10,39" Oeste y el pozo 5 que se localizará en las coordenadas geográficas 10°-44'-55,31" Norte y 74°-17'-14,78" Oeste.*

*El agua del pozo se utilizará, en caso de que el estudio sea positivo, para el riego de palma africana.*

**AFECTACIONES AL MEDIO:**

*La exploración de los pozos en cuestión, no ofrecen afectación al medio ni a los recursos naturales, además, la exploración se realizará en predios de propiedad del solicitante.*

**CONCEPTO**





1700-37

RESOLUCION N° 0972

FECHA: 22 ABR 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE DOS POZOS PROFUNDOS; POZO 2A, UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°-44'-58,93 NORTE Y 74°-16'-10,39" OESTE Y EL POZO 3 QUE SE LOCALIZARÁ EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°-44'-55,31" NORTE Y 74°-17'-14,78" OESTE, SOLICITADO POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A., EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA”**

*Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar permiso de exploración y prospección de dos pozos ubicados en las coordenadas anteriormente indicadas a favor de la firma PADORNELO S. A. en el predio TRANSACION, para el riego de 50 hs. c/u de palma africana, dado que no existe riesgo de afectación al Medio Ambiente ni a los recursos naturales.”*

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S. A, representada legalmente por el Señor Dimas Martínez Morales, para con los pozos profundos contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua en el riego de cultivo de palma africana existentes en dicho predio.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- ❖ Tener en cuenta que el término de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos y dependiendo de la calidad y cantidad del agua que oferten los pozos., se debe solicitar la concesión de agua correspondiente.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,





1700-37

RESOLUCION N° 0972

FECHA: 22 ABR 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE DOS POZOS PROFUNDOS; POZO 2A, UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°-44'-58,93 NORTE Y 74°-16'-10,39" OESTE Y EL POZO 3 QUE SE LOCALIZARÁ EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°-44'-55,31" NORTE Y 74°-17'-14,78" OESTE, SOLICITADO POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A., EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA”**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, de dos pozos profundos; pozo 2A, ubicado en las coordenadas 10°-44'-58,93 norte y 74°-16'-10,39" oeste y el pozo 3 que se localizará en las coordenadas geográficas 10°-44'-55,31" norte y 74°-17'-14,78" oeste, solicitado por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES en su condición de representante legal de la EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A., en el predio la Transacción, ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo, para riego del cultivo de Palma Africana, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa INVERSIONES PADORNELO S. A., representada legalmente por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, deberá:

1. Las medidas y obligaciones que contienen el presente informe técnico se verificaran con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG. Por lo que el beneficiario del permiso queda obligado a brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente punto.
2. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente tramite.
3. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa INVERSIONES PADORNELO S. A., representada legalmente por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.





1700-37

RESOLUCION N° 0972 -

FECHA: 22 ABR 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE DOS POZOS PROFUNDOS; POZO 2A, UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°-44’-58,93 NORTE Y 74°-16’-10,39” OESTE Y EL POZO 3 QUE SE LOCALIZARÁ EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°-44’-55,31” NORTE Y 74°-17’-14,78” OESTE, SOLICITADO POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A., EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA”**

- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

**ARTICULO CUARTO:** Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas la empresa INVERSIONES PADORNELO S. A., representada legalmente por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

**ARTICULO QUINTO:** El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N° 0972

FECHA: 22 ABR 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE DOS POZOS PROFUNDOS; POZO 2A, UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°-44'-58,93 NORTE Y 74°-16'-10,39" OESTE Y EL POZO 3 QUE SE LOCALIZARÁ EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°-44'-55,31" NORTE Y 74°-17'-14,78" OESTE, SOLICITADO POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A., EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA”

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de representante legal de la empresa INVERSIONES PADORNELO S. A. y/o apoderado, o quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos Francisco Díaz Granados Martínez*  
**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Andrés M.  
Revisó: Sara D.  
Vo Bo.: Alfredo M.  
Expediente 4527

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 ( ) días del mes de Abril del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Dimas Martinez Morales quien exhibió la C.C. No. 85.450.732 expedida en Autopuerto en su condición de Legal el contenido de la Resolución No. 0972 De fecha 22 abril 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
*[Signature]*  
C. C. 85450732

EL NOTIFICADOR  
*[Signature]*  
C. c. 12452496

